

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

OFICIO CIRCULAR 307-A.-2035

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

CC. Oficiales Mayores o equivalentes de las dependencias de la Administración Pública Federal
Presentes

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2009.

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXXIII y 65, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 62, fracciones XXXI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2009

Objeto

1. Establecer las disposiciones que regulen el otorgamiento de la medida de fin de año y el procedimiento para su aplicación en el ejercicio fiscal 2009. Para efectos de los presentes Lineamientos, por medida de fin de año se entiende al otorgamiento de vales de despesa.

Sujetos

2. Son sujetos de las presentes disposiciones el personal operativo en activo, en los términos siguientes:
 - a) Para el caso de las dependencias conforme a los niveles del "Tabulador de sueldos y salarios para los servidores públicos considerados como personal operativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central", comunicado mediante oficio 307-A.-0634 de fecha 22 de junio de 2009, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Asimismo, queda comprendido el personal de categorías distintas de las enunciadas en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, que por las características de su esquema de

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

OFICIO CIRCULAR 307-A.-2035

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

PÁGINA 2 DE 6

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

sueldos y salarios y de prestaciones se le ha otorgado por equivalencia, en su caso, por extensión la medida de fin de año, siempre que no gocen de un beneficio equivalente.

- b) Para las entidades paraestatales que rijan sus relaciones laborales por condiciones generales de trabajo y que en dichas condiciones no se establezca un beneficio equivalente a los vales de despensa.

Para el caso de que el beneficio de vales de despensa previsto en las condiciones generales de trabajo sea inferior al monto establecido en las presentes disposiciones, la entidad podrá otorgar la diferencia.

Se entenderá por beneficio equivalente aquél que, como medida de fin de año, se otorga anualmente en vales de despensa.

Exclusiones específicas del otorgamiento de la medida de fin de año

3. No es sujeto de las presentes disposiciones el personal de mando y de enlace referido en los Anexos 3 A y 3 B del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en virtud de que cuentan con un esquema específico de sueldos y salarios y de prestaciones en términos de lo previsto en el artículo 12 del citado Manual.
4. Considerando los esquemas específicos de sueldos y salarios y de prestaciones, quedan excluidos de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones, las siguientes categorías:
 - a) El personal docente;
 - b) El personal científico y tecnológico;
 - c) El personal militar de las fuerzas armadas mexicanas;
 - d) El personal del servicio exterior mexicano y el asimilado a éste, y
 - e) El personal de las entidades que forman parte del sistema bancario mexicano, referidas en la fracción XIII bis del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo de la medida de fin de año

5. La medida de fin de año que otorga el Ejecutivo Federal tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del trabajador a través del mejoramiento en su calidad de vida y de su familia, toda vez que constituye un ahorro para el trabajador que la recibe, dado que

OFICIO CIRCULAR 307-A.-2035

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

PÁGINA 3 DE 6

no tendrá que utilizar la parte correspondiente de su sueldo para adquirir los bienes de consumo de que se trate, pudiendo destinarlo a satisfacer otras necesidades o fines.

Naturaleza jurídica de la medida de fin de año

6. La medida de fin de año se otorga sólo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal 2009.
7. El otorgamiento de la medida de fin de año es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual, por lo que en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, es una percepción extraordinaria que no forma parte de las percepciones por concepto de sueldos y salarios ni de prestaciones, toda vez que no constituye un ingreso fijo, ni regular ni permanente para el servidor público sujeto en los términos del numeral 2 de los presentes Lineamientos. En ese sentido, la medida de fin de año en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.

Los vales de despensa como gasto de previsión social

8. Los vales de despensa en el marco de la relación de carácter laboral para el ejercicio fiscal de 2009 constituyen un gasto de previsión social de decisión anual, y se sujetan a las disposiciones establecidas en los artículos 31, fracción XII y 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Del monto de la medida de fin de año

9. Se establece el otorgamiento de la medida de fin de año en vales de despensa, por la cantidad de \$ 8,450.00 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.).

Del otorgamiento de la medida de fin de año para el personal en activo

10. La medida de fin de año se otorgará al personal sujeto de las presentes disposiciones que se encuentre en activo en la dependencia o entidad, o que cuente con licencia con goce de sueldo al momento de su entrega, así como al personal que al momento de la entrega de dicha medida, cuente con licencia, en los términos de las disposiciones aplicables, de hasta un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2009.

En los casos en que durante el ejercicio fiscal de 2009 se haya realizado traspaso de puestos-plazas, en términos de las disposiciones aplicables, corresponderá a la dependencia o entidad, en donde se encuentre adscrito y en activo el personal operativo al momento del

"2009, AÑO DE LA REFORMA LIBERAL"

OFICIO CIRCULAR 307-A.-2035

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

PÁGINA 4 DE 6

otorgamiento de la medida de fin de año, entregar el monto total correspondiente a dicha medida de fin de año.

11. La medida de fin de año se deberá entregar de manera oportuna y en una sola exhibición al personal en activo a partir del mes de diciembre de 2009.

Para el caso del personal operativo que, en términos de las presentes disposiciones, tenga derecho al otorgamiento de la medida de fin de año y no la haya recibido en el plazo antes referido por no encontrarse en el centro de trabajo al momento de su entrega, la dependencia o entidad deberá realizar la entrega de la medida de fin de año de manera inmediata, en cuanto sea solicitada, siempre y cuando se tenga derecho a recibirla.

12. Conforme al objetivo y naturaleza jurídica de la medida de fin de año, en términos de los numerales 5 a 7 de los presentes Lineamientos, sólo procederá el otorgamiento de la medida de fin de año a las personas que se encuentren en activo al momento de su entrega en las dependencias y entidades.
13. La medida de fin de año no se otorgará al personal operativo en los casos siguientes:
 - a) Cuando al momento de la entrega de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones, se haya retirado de manera definitiva en los términos de las disposiciones para la conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, de programas análogos o de esquemas específicos;
 - b) Cuando al momento de la entrega de la medida de fin de año a que se refieren las presentes disposiciones se haya retirado definitivamente, por cualquier causa, de su empleo, cargo o comisión, o
 - c) Cuando al momento de la entrega de la medida de fin de año cuente con licencia, en términos de las disposiciones aplicables, por más de un mes sin goce de sueldo, sin considerar el segundo periodo vacacional de 2009.

Del ejercicio presupuestario

14. Las erogaciones por concepto del otorgamiento de la medida de fin de año serán con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades.
15. En el ejercicio de los recursos para la contratación del servicio mediante el cual se obtengan los vales de despensa, como medida de fin de año, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OFICIO CIRCULAR 307-A.-2035

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SHCP

PÁGINA 5 DE 6

Para efectos de garantizar las condiciones antes referidas y cumplir con el objetivo del numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades de preferencia podrán contratar los servicios que correspondan para el efecto de entregar a los sujetos beneficiarios por concepto de la medida de fin de año, vales de despensa de amplia cobertura que puedan ser canjeables en las diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimientos comerciales o farmacias y otros en general.

16. Las dependencias y entidades deberán establecer las medidas y controles administrativos que estimen pertinentes en los procedimientos de contratación respectivos, a efecto de que se asegure la adquisición de los vales de despensa, única y exclusivamente por el monto y cantidad que resulte de la aplicación del beneficio al personal sujeto de los presentes Lineamientos.

Los compromisos se establecerán respecto del personal en activo sujeto de las presentes disposiciones.

17. En las bases o términos de referencia de los procedimientos de contratación, se deberá establecer el supuesto que permita para los casos de vales de despensa no entregados o no reclamados por el personal beneficiado de la medida de fin de año, realizar las devoluciones correspondientes al proveedor, para que los recursos respectivos se reintegren.

Asimismo, y con el propósito de coadyuvar con el objetivo de la medida de fin de año a que se refiere el numeral 5 de los presentes Lineamientos, las dependencias y entidades, derivado de los procedimientos de contratación, buscarán obtener beneficios adicionales para el personal operativo, siempre y cuando no se incremente el costo de la aplicación de la medida de fin de año.

18. El registro presupuestario de las erogaciones debe realizarse, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con cargo a la partida 1512 Otras Prestaciones.

Interpretación

19. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones, emitir disposiciones complementarias, así como dictaminar esquemas presupuestarios específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año, conforme a las solicitudes que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Coordinación sectorial

20. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de

OFICIO CIRCULAR 307-A.-2035

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

PÁGINA 6 DE 6



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con los presentes Lineamientos y, se comuniquen, cuando proceda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Difusión por vía electrónica

21. Los presentes Lineamientos están disponibles en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente dirección electrónica: www.hacienda.gob.mx.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente
El Titular de la Unidad


Alfonso Medina y Medina

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos.- Presente.
C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria.- UPCP.- Presente.

JFHMLASV